

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 06 de octubre de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto en el cual el pasado 1º de octubre de los corrientes, venció el término al demandante para subsanar esta demanda, plazo dentro del cual, GUARDÓ SILENCIO. -

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 00238 de 2021

Demandante: Consuelo Lugo Moreno y otros

Demandado: Luis Lugo y otros

Fecha Auto: Octubre 7 de 2021.-

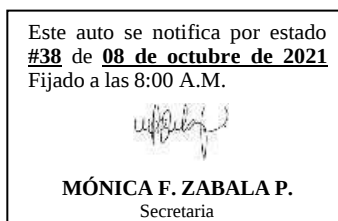
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, al no haberse subsanado, **en tiempo**, las falencias advertidas en auto anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- RECHAZAR la presente demanda por no haberse subsanado en el tiempo conferido.

2.- Autorícese el retiro de la demanda sin necesidad de desglose, ya que la misma se radicó y tramitó virtualmente; déjense las constancias y anotaciones pertinentes, archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**64980bd5a84bdbd7071ecb656c7a7e1ca62f66cbff43dd7463ad
53a7f7e84e0c**

Documento generado en 06/10/2021 08:48:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronic>

a